



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A  
HECHOS DE MALTRATO INFANTIL,  
CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES  
SEXUALES DEL  
COLEGIO LOS ROBLES DE LABRANZA.**

**2024.-**

## I.- INTRODUCCIÓN. -

---

Toda persona adulta de nuestra comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de vulneración de derechos, tiene una responsabilidad ética y legal frente a la protección del niño(a), debiéndose asegurar la existencia de medidas para protegerlo/a y detener la situación de abuso, por ello, el presente Protocolo regula el proceder del Colegio frente a hechos de maltrato infantil, agresiones sexuales o actos de connotación sexual, estableciendo las medidas de protección respecto de niños o niñas que pudieran verse afectados por uno o más de los hechos mencionados.

Se hace presente que la denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil o abuso sexual, dado que los/as primeros/as encargados/as de proteger a los/as niños/as son sus padres o adultos responsables.

Ante la ausencia de un rol de protección por parte de estos, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la Familia, el Colegio velará porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema (jurídico, psicológico, pedagógico, etc), y por las instancias judiciales pertinentes cuando los hechos revistan gravedad.

Si, por el contrario, la Familia del niño en nuestro proyecto educativo ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, a nuestro establecimiento le corresponderá el rol de acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

## II.- MARCO CONCEPTUAL.

---

**1. DESCRIPCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.** El maltrato infantil, físico, psicológico o abuso sexual se define como toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

**1.1. Definición Conceptual:** “El abuso sexual se enmarca dentro del maltrato infantil, lo que se entiende como una vulneración de los derechos del niño. El maltrato infantil se define como: “... los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.”

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal y en general acciones de significación sexual.

Específicamente, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual infanto-juvenil pueden ser por ejemplo:

El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del agresor hacia el niño, niño o adolescente.

Efectuar coito intencionadamente en presencia de un menor de edad, con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.

Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada los órganos sexuales del agresor o que le efectúe una masturbación.

Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.

Auto-masturbación en presencia de un menor de edad, con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes

Forzar a un menor de edad, a ver pornografía registrada en cualquier tipo de formato, impreso o digital.

Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.

### **A su vez, la explotación sexual comercial infantil, se define como:**

“todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente” (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Ministerio de Justicia, Chile, 2000).

En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

## **2.- LAS DIMENSIONES EN EL CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.**

Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:

**a.- Derechos Humanos:** el abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en instrumentos de Derechos Humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño.

**b.- Dimensión Ética:** el abuso sexual implica un ejercicio abusivo del poder. En el caso de niños, niñas, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo ésta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el/la agresor/a, particularmente cuando esta persona es la encargada de su cuidado. Cuando la acción de abuso es ejercida por un adulto, agresor que está siempre en una posición de poder o superioridad en la relación con un niño, niña o adolescente, por su tamaño, fuerza física, experiencia, recursos económicos y cognitivos.

**c.- Dimensión Sociocultural:** es importante considerar que existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil.

La evidencia muestra que la gran mayoría de los agresores sexuales son hombres, mientras que la gran mayoría de las víctimas son mujeres; esto permite afirmar que el abuso sexual se da en el marco de la socialización de género.

Por todo lo expuesto, es imprescindible considerar el enfoque de género en el abordaje del abuso sexual infantil, ya que, en una sociedad predominantemente patriarcal en lento proceso de cambio en este hasta ahora paradigma, al hombre (padre, padrastro, abuelo, amigo) le es aún reconocido como una figura que tiene el privilegio de posesión, no sólo de las mujeres, sino que también de los niños, niñas y adolescentes, particularmente al interior del hogar o en el Colegio.

**d.- Dimensión Psicológica:** el abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.

**e.- Dimensión Biológica:** el abuso sexual o la violación –principalmente- puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, ruptura anal, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas. Cuando la víctima es una mujer, como consecuencia del abuso, puede producirse un embarazo no planificado ni deseado, afectando su proyecto de vida.

**f.- Dimensión legal:** el abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal, que se define en forma simple como el contacto o interacción entre un niño(a) y un adulto, en el que es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Los actos cometidos pueden ser con niños o niñas de igual sexo o diferente sexo del agresor. Se sanciona como delito por ser una vulneración a los derechos fundamentales del niño o niña.

Los tipos de abuso sexual son:

**a.- ABUSO SEXUAL PROPIO.** Constituye aquella acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer a un niño(a). Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o, de estos al agresor inducidas por el mismo.

**b.- ABUSO SEXUAL IMPROPIO.** Se trata de la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual tales como: - Exhibición de genitales – Realización del acto sexual o coito – Masturbación – Sexualización verbal – Exposición de pornografía.

**c.- VIOLACIÓN.** Es aquel acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes: 1) Cuando se usa de fuerza o intimidación. Uso de la fuerza física para doblegar la voluntad del sujeto pasivo, puede ser ejercida por el autor o por otra persona. - la base es la resistencia de la víctima. - 2) Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse. Intimidación es uso de fuerza moral o amenaza; 3) Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Cuando se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona menor de catorce años se le denomina violación impropia.

**d.- ESTUPRO.** Es aquel acto por el cual se introduce el órgano sexual masculino en la vagina, ano o boca, a una persona mayor de 14 años pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad

mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental.

También existe Estupro cuando la acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor(a), sea este de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien se engaña abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

### **3.- FACTORES DE RIESGO EN EL ABUSO SEXUAL INFANTIL.**

**1.- Factores del niño/niña o adolescente.** Se ha demostrado que las niñas poseen entre 2 y 3 veces mayor riesgo de abuso sexual que los niños. Algunas teorías explican este hecho porque los abusadores sexuales son mayoritariamente hombres heterosexuales. Esta relación podría entenderse también al considerar que existe un sub-reporte del abuso infantil en niños.

Otro grupo de riesgo lo constituyen los niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales, particularmente aquellos con discapacidad intelectual, pues presentan mayor sumisión y dependencia a los cuidadores, mayor confianza a desconocidos, menor discriminación de conductas abusivas y carencia de educación sexual.

Otros elementos importantes de riesgo son: Antecedentes de abuso sexual o maltrato físico previo, desamparo afectivo producido por el rechazo o ausencia de los padres o, bien, todo factor que anule al niño, niña o adolescente como sujeto de derecho.

**2.- Factores familiares.** Las prácticas de crianza que se traducen en desamparo afectivo del niño, niña o adolescentes, tales como padres ausentes, madre con problemas de salud o discapacitada, relaciones conflictivas, uso de castigo físico y violencia intrafamiliar, constituyen factores de riesgo de abuso sexual. Conjuntamente las madres con antecedentes de haber sido abusadas (con presunción de baja autoestima) evidencian menor probabilidad de identificar a posibles abusadores de sus hijos e hijas, convirtiéndose en un factor de riesgo.

**3.- Factores socioeconómicos.** El aislamiento social, desprotección emocional, así como toda situación que produzca un ánimo depresivo bajo determinados modelos conceptuales, pueden significar mayor vulnerabilidad.

### **4.- INDICADORES DE ABUSO.**

De acuerdo a la guía educativa del Ministerio de justicia y otros documentos oficiales de expertos, para la materia del presente protocolo, se reconocen como indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente y en tal caso se tendrán presente en la labor preventiva del Colegio como activación de este protocolo, los siguientes:

#### **a) Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:**

- Trastornos del sueño
- Temores nocturnos
- Conductas agresivas
- Resistencia a cambiarse de ropa (desnudarse) para hacer gimnasia.
- Miedo a estar solo

- Fugas del hogar
- Intento de suicidio o ideas suicidas
- Rechazo a alguien de forma repentina
- Aislamiento social
- Pudor excesivo
- Existen retrocesos conductuales como orinarse en la cama o chuparse el dedo
- Culpa o vergüenza extrema
- Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes
- Bajo repentino de rendimiento escolar.
- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbadoras excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Cambios repentinos de comportamiento
- Evitar el regreso al hogar.

**b) Indicadores físicos:**

- Dolor o molestias en el área genital.
- Embarazo temprano
- Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis)
- Dificultades manifiestas en la defecación
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales.
- Enfermedades venéreas
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes
- Infecciones genitales y urinarias.
- Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal
- Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada
- Dolor abdominal o pélvico
- Dificultades para andar y/o sentarse
- Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
- Secreción vaginal.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa.

### **III.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORPORACION EDUCACIONAL OMAR ZAPATA LÓPEZ.**

Conforme lo exige la ley, será deber de la directora del establecimiento, previo a realizar cualquier contratación de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad de nuestro Colegio, se le solicitará al postulante el certificado de inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad conjuntamente con su certificado de antecedentes.

La información que se obtenga del Servicio de Registro Civil e Identificación no podrá ser usada sino conforme a la ley, en forma reservada, ya que su uso para objetivos distintos o su difusión a terceros está penado por la ley. Con todo, se excluyen las comunicaciones internas que los encargados de nuestro establecimiento educacional, directorio de la entidad sostenedora y profesionales del mismo realicen con el solo objeto de resolver si una persona puede o no prestar servicios en el Colegio.

Serán también objeto de este informe los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el Colegio y en general toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad de nuestro establecimiento.

Será también deber de la directora del Colegio, consultar periódicamente los antecedentes de los funcionarios a fin de verificar si tienen inhabilitaciones de las indicadas -al menos de forma anual-.

### **IV.- PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y RESOLVER LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS CON HECHOS DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO, DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES QUE AFECTEN LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS.**

**1. CUANDO OCURRE DENTRO DEL COLEGIO.** El procedimiento en general abarca 3 fases:

**FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN PRIMARIA.** Toda conducta consistente en una agresión o hecho de connotación sexual en contra de un Párvulo podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento o funcionario quien a su vez deberá dar cuenta a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo de 24 horas de recepcionada la denuncia a fin de que se inicie el debido proceso de investigación. En igual plazo se deberá informar a la dirección.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad en los hechos expuestos, prueba y antecedentes aportados, privacidad por respeto a la dignidad, honra e integridad de cada uno de los involucrados especialmente niños.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente tales como Tribunales de Justicia Ordinarios o Ministerio Público.

**1.- Recepción de Denuncia.** Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, quien a su vez deberá dar cuenta a la encargada de convivencia escolar dentro de un plazo máximo de 24 horas de

recepcionada la denuncia, con el fin de que se inicie el debido proceso de investigación, debiendo en igual plazo informarse a la dirección del Colegio.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

El Responsable de recabar primeros antecedentes recién ocurridos el incidente o hechos denunciados, distingue:

**1.1. Si la situación ocurre dentro de la sala:** Quienes investigarán los hechos y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

a.- Educadora

b.- Encargada de Convivencia Escolar.

**1.2. Si la situación ocurre fuera de la sala:** Quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno y protocolo son:

a. Educadora junto a Asistente de la Educación que observe el hecho.

b. Encargada de convivencia escolar.

c. Directora.

**2. Investigación.** Toda conducta contraria a la sana convivencia escolar conforme a este protocolo debe ser investigada, debiendo comunicarse con todas las personas implicadas (agresores, agredido, testigos), debiendo recabar toda la información posible y necesaria para esclarecer el hecho ocurrido y adoptar medidas cautelares o de resguardo especialmente en favor del o los afectados, todo conforme los principios del artículo 2 de nuestro reglamento donde el Encargada de Convivencia Escolar, investigará los hechos y deberá efectuar los siguientes pasos:

2.1. Citará al Párvulo víctima, junto a su apoderado/a, a una entrevista individual con el objetivo de conversar en búsqueda de antecedentes relevantes del hecho ocurrido, registrando por escrito lo narrado y buscando en forma paralela alguna documentación escolar pertinente para creación de carpeta de investigación conforme según la temática de la denuncia. Si la parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.2. Se verificará la existencia o no de alguna lesión física en cuyo caso y si lo amerita, se llevará al Párvulo al Hospital Doctor Hernán Enríquez Aravena cercano para constatar lesiones (se activa seguro escolar) y se informará a la familia.

No se requerirá de autorización de la familia para acudir al centro asistencial para la constatación de lesiones existiendo denuncia que active este protocolo, bastando la sola comunicación de este procedimiento, esto ante la posibilidad que él o los agresores sean miembros o conocidos de la familia.

2.3. Si de la simple indagación se observa que los hechos revisten los caracteres de delito, se informará de forma inmediata a la directora del Colegio para la correspondiente denuncia ante Carabineros de Chile, PDI o al Ministerio Público, todo dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho el Colegio previo chequeo de todos los antecedentes que la sustenten.

En cualquiera de estos casos, la directora o encargada de convivencia escolar, elaborará una carpeta con todos los antecedentes que disponga tales como declaración escrita de parte afectada, apoderado, informe de notas, registro de conducta dentro y fuera del aula, certificado de nacimiento,

informe de la educadora de sala, registro de testigos y cualquiera otro antecedente que pueda reunir dentro de las siguientes 12 hrs de recibida la denuncia y respecto del hecho denunciado, partes involucradas especialmente del afectado, para luego organizar la información y elaborar oficio de denuncia con la relación de hechos, antecedentes aportantes, datos de contacto de la parte afectada, todo dirigido al Ministerio Público o Tribunal de Familia según corresponda, en este último caso, en caso de observarse situación constitutiva de vulneración de derechos.

El encargada de Convivencia Escolar recibirá los antecedentes y/o de acuerdo a las diligencias realizadas, comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 7 días hábiles de recibido los antecedentes a fin de que esta resuelva el proceso iniciado a través de resolución a dictarse en el plazo de 48 hrs de recibidos los antecedentes, debiendo notificar los resultados de la investigación y medidas adoptadas a las partes involucradas dentro de las 48 hrs siguientes, por escrito, en forma presencial (levantado acta para el efecto) o correo electrónico informado al Colegio por el o los Párvulos o miembros de la comunidad escolar involucrados en los hechos que activan el protocolo.

2.4. Cuando el agresor sea Párvulo del Colegio, deberá concurrir junto a su apoderado/a, citado mediante cualquiera de los siguientes mecanismos optando por aquellos que presente garantías de una más rápida comunicación: a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha del Párvulo (si existe) y en libro de clases. b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro previo en el Colegio durante proceso de matrícula. c. Carta certificada enviada por Dirección del Colegio con registro en libro de clases, siendo objetivo del encuentro, recopilar antecedentes, obtener la versión del ofensor respecto del hecho que es denunciado, pruebas o cualquier otro aporte de antecedentes para esclarecer el hecho, debiendo dejar constancia escrita con firma de quien declara y aprobación del acta levantada. Si la parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.5.- El o los apoderados de los Párvulos involucrados agresor – víctima, serán citados mediante cualquiera de los siguientes mecanismos optando por aquellos que presente garantías de una más rápida comunicación: a. Llamada telefónica con registro de llamada en ficha del Párvulo (si existe) y en libro de clases. b. Envío de citación vía correo electrónico en base a registro previo en el Colegio durante proceso de matrícula. c. Carta certificada enviada por Dirección del Colegio con registro en libro de clases.

El o los involucrados podrá aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada por falta de antecedentes.

2.6. En caso de Párvulos con NEE o con condición TEA, todos los pasos anteriores se harán en trabajo en conjunto con la educadora del curso, Educadora diferencial o psicólogo que intervenga con el Párvulo (interno o externo), todo en coordinación con Convivencia Escolar, hasta la finalización del proceso conforme a este protocolo.

2.7. Durante la etapa de investigación, la encargada de convivencia podrá decretar como diligencias de investigación para mejor resolución del hecho denunciado, antecedentes académicos, conductuales, sociales o médicos de los involucrados -en caso de ser Párvulos del Colegio-, concertar entrevistas o requerir informes de profesionales externos.

2.8. Cerrada la investigación, la encargada de convivencia escolar (o quien este a cargo de la investigación) comenzará la elaboración de un informe que deberá entregar a la directora en el plazo máximo de 24 hrs. En este tiempo, la encargada podrá decretar nuevas diligencias de investigación

para el esclarecimiento de los hechos en caso de estimarlo necesario, dejando registro escrito de ello y ampliando el plazo de entrega del informe hasta por un máximo de 48 hrs.

Podrá requerir el apoyo de los Profesionales del Colegio que estime conveniente para una más acertada elaboración del informe.

Conjuntamente podrá citar a una entrevista a otros implicados o testigos de la situación ocurrida individual dejando registro escrito de lo narrado, con nombre y firma de quien declara o circunstancias por la que se negare a hacerlo.

2.9. En todo momento y especialmente en caso de tratarse de casos complejos, se podrá activar la derivación a redes externas del Colegio para contar con su colaboración en el proceso e intervención profesional especializada con las partes involucradas.

2.10. Toda declaración de alguna persona en calidad de testigo, cómplice o autor, o pericia de algún profesional requerido en el proceso, deberá constar por escrito y ser incorporado a la carpeta de investigación. Si algún testigo o parte involucrada declarara y no quisiera firmar el acta respectiva, se dejará registro de esta negativa, señalando motivo y fecha.

2.11. Con el informe del hecho investigado por el encargada de convivencia escolar, la Directora del establecimiento dentro del plazo de 48 hrs de recibido el informe de indagación de la encargada de convivencia escolar, a través de resolución fundada dará cuenta de los hechos ocurridos, cargo(s) formulado(s), pruebas, hechos y conclusiones alcanzadas, se adoptarán las medidas aplicables al caso, conforme al reglamento interno del Colegio, graduación de la falta, plazos y sanciones y circunstancias modificatorias de responsabilidad para la más adecuada resolución del caso a resolver.

La directora deberá verificar que todas las partes involucradas hayan sido oídas, dando a conocer la fundamentación de sus decisiones y la posibilidad de impugnarlas. En tal sentido, se aplicará lo dispuesto en el reglamento interno en lo que respecta a los principios, plazos, recursos y medidas disciplinarias aplicables en el caso concreto conforme al tipo de falta incurrida conforme a este protocolo.

2.12.- La Resolución de la directora deberá ser notificada en el plazo de 48 hrs. después de dictada, a los padres o apoderado del Párvulo afectado, de manera personal o a través de carta certificada al domicilio registrado en el Colegio o correo electrónico previamente registrado en el proceso de investigación.

2.13. De lo resuelto por la directora, el o los Párvulos, de manera personal o representada, podrán presentar dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, el cual deberá ser presentado de forma escrita e ingresado en la Secretaría de la dirección del Colegio debiendo dejarse copia y cargo de la recepción. La reposición podrá ser fundada en cualquier antecedente que se disponga, así como citar la normativa legal existente, además de dar cuenta de posibles vicios de forma en el procedimiento.

2.14. En caso de deducirse recurso en el plazo señalado, La directora del establecimiento deberá resolverlo dentro del plazo de 48 horas de recepcionado, en forma fundada sea confirmando o revocando la resolución impugnada.

2.15. De no encontrarse antecedentes que acrediten el maltrato escolar denunciado, los hechos serán archivados provisionalmente por el Colegio previa resolución aprobada por La directora, considerando antecedentes reunidos, valoración de la prueba y conclusiones alcanzadas. Con todo,

las partes podrán aportar antecedentes a la investigación o para su reapertura en caso de que hubiere sido cerrada.

2.16. Resuelto el recurso o finalizados los plazos para interponerlo sin que se hubiere presentado, el proceso se encontrará finalizado, y de esto se levantará registro para su incorporación al registro del proceso; Copia de la resolución con la respectiva orden de archivo del expediente quedará archivada en la Dirección del Colegio en la carpeta personal del o los Párvulos involucrados.

## **FASE 2: SEGUIMIENTO.**

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el seguimiento del caso será el Encargada de convivencia o persona designada por La directora, de forma que no vuelvan a ocurrir los hechos que origina la adopción de este protocolo, buscando erradicar cualquier conducta de agresión o connotación sexual.

Con la finalidad formativa y no coercitiva de nuestro modelo de intervención en materia de convivencia escolar, las medidas de apoyo a los Párvulos involucrados podrán ser las siguientes - cualquiera de ellas- :

### **a.- Acciones de Apoyo al Párvulo Agredido o víctima que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:**

- i. Contener al Párvulo y mantener aislado después de ocurrido un hecho de agresión o connotación sexual ocurrido en el Colegio.
- ii. Entrevista de coordinación con la familia del Párvulo para consensuar las medidas de apoyo para su pupilo.
- iii. Intervención profesional pedagógica, psicológica o social en caso de ser necesario con los profesionales del Colegio: acciones, periodicidad y enfoque de intervención.
- iv. Plan de apoyo pedagógico que involucre:
  - a.- Trabajo personalizado con educadora, educadora diferencial, psicopedagogo o profesional pertinente según evaluación del caso.
  - b.- Plan pedagógico para la regularización del Párvulo (carpeta de trabajo y de estudio).
  - c.- Posibilidad de cambio de grupos de estudio si fuese necesario.
- v. Seguimiento del caso con Educadora, observando especialmente aspectos como motivación escolar, asistencia al Colegio, calificaciones, vínculo con sus pares, etc.
- vi. Informe de la educadora en reunión con otras educadoras para generar instancia de dialogo, conversación y difundir medidas de prevención de nuevos episodios de agresión o connotación sexual.
- vii. Activación de redes externas para concurrir en apoyo especializado para el Párvulo, tales como Cescof, Hospital de Temuco, Senda, entre otros que fueran pertinente según el caso.
- viii. Coordinación con profesionales externos que pudieren estar interviniendo al Párvulo para un proceso coordinado de intervención con el Párvulo (evitar sobre intervención).
- ix. Diálogo grupal, reflexivo con el grupo curso sobre la temática de fondo del hecho denunciado: agresión o connotación sexual.

x. Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del Párvulo afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del Colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

**b.- Acciones de Apoyo al Párvulo ofensor o victimario que se podrán adoptar indistintamente y según pertinencia, son las siguientes:**

i. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al Párvulo agresor a través de su familia.

ii. Citación al apoderado y acuerdos tripartitos por escrito, plazos y compromisos solicitados al Estudiante agresor y a su familia. En el acuerdo tripartito, se podrá convenir cualquiera de las medidas formativas y/o psicosociales de las expuestas en nuestro reglamento interno.

iii. Apoyo de psicólogo del Colegio con su análisis y recomendaciones durante todo el período de trabajo.

iv.- Se organizará un plan de apoyo pedagógico que considerará:

1. Trabajo personalizado con educadora, orientadora y/o psicólogo de ser requerido para el desarrollo adecuado de sus actividades académicas.

2. Plan pedagógico para la regularización del Párvulo (carpeta de trabajo, adecuaciones curriculares, plan de trabajo, etc) en el ámbito de sus actividades académicas.

3. Posibilidad de cambio de grupos de estudio si fuese necesario, previa aceptación de su familia.

4. Seguimiento del Educadora de curso -educadora tutor o guía- respecto de su motivación escolar, asistencia al Colegio, conducta, participación en actividades extraprogramáticas y en general su vínculo con el resto de la comunidad post hecho de activación de este protocolo.

5. Realización de Consejo de Educadores para abordar las estrategias formativas y didácticas a seguir con respecto del Párvulo en caso de estimarse necesario y resguardando confidencialidad del caso o detalles del mismo.

v.- Toda otra medida conducente al resguardo y bienestar del Párvulo afectado que pudiere ser adoptada por la dirección del Colegio en coordinación con la unidad de convivencia escolar.

c. Respecto del grupo curso o involucrados cuando son varias personas.

i. Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.

ii. Conversación del Educadora con el/los Párvulo/s testigos de situaciones de agresión o connotación sexual.

iii. Si se identifican otros Párvulos que han presenciado los hechos y no han intervenido adecuadamente (espectadores en situaciones de agresión o connotación sexual) igualmente el tema debe ser abordado con ellos por su Educadora, con el objetivo de que aporten los antecedentes de los que tenga conocimiento y ayuden al esclarecimiento de los hechos.

iv. Podrá realizarse un Consejo de Educadoras del curso del Párvulo(s) con el propósito de:

1. Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

2. Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

3. Determinar fechas de seguimiento de la situación.

4. Reunión de Educadora que trabajan con el Párvulo víctima de violencia escolar y acoso escolar con el objetivo de explicar la situación, de forma que todo educadora se encuentre implicada y pueda aportar con estrategias de intervención en base al contacto más directo con el Párvulo.

Finalmente, y en cualquier etapa del procedimiento pero especialmente de seguimiento, la dirección del Colegio en conjunto con el Encargada de convivencia escolar podrá proponer acciones judiciales para la protección del niño o niña afectado a través de solicitud ante los Tribunales de Familia, previa coordinación con la entidad sostenedora del establecimiento educacional, acción con el solo objeto de solicitar una medida de protección o cualquiera medida cautelar o resguardo para proteger a los involucrados especialmente en caso de evidente infracción a este protocolo y la Convención de los Derechos del Niño.

### **FASE 3. ELABORACIÓN DE INFORME FINAL.**

1. Será de responsabilidad de la Encargada Convivencia Escolar la que en forma individual o en conjunto con el equipo de convivencia escolar, efectuar seguimiento del proceso de hasta su término, oportunidad en la se levantará un informe final el cual formalizará el fin de la intervención en el hecho vulneratorio ocurrido.

2. Una vez implementado el modelo de intervención, se podrá dar por cerrado un caso, cuando:

2.1. El Párvulo está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de maltrato escolar sufrido y conforme a evaluación de esta entidad externa se encuentra resguardado.

2.2. El Párvulo afectado no requirió derivación a la red de apoyo, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar, situación que también se observa en su contexto familiar -evaluación con familia-.

2.3. Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo y no se observan indicadores y/o sintomatología asociada a maltrato escolar.

2.4. El Párvulo se retiró del Colegio estando en condiciones de protección antes señaladas.

2.5. El Párvulo egresó del Colegio.

Los antecedentes con que cuente el Colegio serán archivados y de acceso reservado quedando bajo el resguardo de la directora o de quien determine éste.

Si aparecen nuevos indicadores de posible situación de maltrato escolar, acoso o violencia en contra del mismo Párvulo o miembro de la comunidad educativa, el caso debe ser informado nuevamente conforme a este protocolo y los antecedentes puestos a disposición para nueva investigación de algún hecho infraccional.

### **2. CUANDO OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.**

La mayoría de los casos de maltrato ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño, niña y su familia. Es este contexto basal el que genera un ambiente –generalmente- para la existencia de un acto de abuso sexual.

En estas situaciones, el Colegio seguirá los siguientes pasos:

1.1 Recabar información orientada principalmente a buscar a alguna persona adulta protectora que pueda apoyarlo en el proceso de reparación; puede ser la madre, el padre, un abuelo, madrina u otro, que tenga un vínculo cercano con él o ella y a quien identifique como figura significativa. No siempre es posible contar con este apoyo, pero es un buen punto de partida para dar tranquilidad y confianza al niño o niña.

1.2 Recopila antecedentes generales revisando la información consignada en el Libro de Clases, entrevistas con la Educadora u otro/a profesional del Colegio que pueda aportar datos relevantes.

1.3 Organizar en un informe que servirá como apoyo al proceso de investigación y al proceso reparatorio realizado por los organismos e instituciones competentes el cual ha de estar listo en el plazo máximo de 72 hrs de tomado conocimiento de los hechos denunciados.

1.4 Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centros de Atención Primaria, Centros de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.

Sin perjuicio de poder pedir apoyo a los profesionales del área social del establecimiento, se procurará que sean profesionales de centros especializados quienes entrevisten al niño, niña y que esto se realice preferentemente fuera del establecimiento educacional.

1.5 Evitar en lo posible, que el propio Colegio aborde a él/la o los/ as posible/s agresores/as, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

1.6.- Ante la ausencia de un rol de protección por la familia, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la Familia, el Colegio velará porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema (jurídico, psicológico, pedagógico, etc), y ante la gravedad de los hechos se efectuará la denuncia al Ministerio Público por la directora del Colegio dentro de 24 hrs de conocidos los hechos. No denunciar nos hace cómplices.

## **V.- ALCANCES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN.**

### **3.- FUNCIONARIO COMO AGRESOR DE UN PÁRVULO.**

1.- Se considerará de especial gravedad en los hechos, cualquier tipo de intento o agresión sexual o hecho de connotación sexual cometida por cualquier trabajador del Colegio en contra de un Párvulo integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad – adulto – sea que se manifieste en forma presencial o vía telemática a través de redes sociales, aun cuando las efectúe a través de redes sociales personales o fuera de la jornada laboral.

2.- Por decisión de la dirección del Colegio o representante legal de la entidad sostenedora educacional podrá decretar como medida cautelar la suspensión temporal en sus funciones, cambio de funciones transitorias o cambio de modalidad para su cumplimiento, esto por el tiempo que dure la investigación correspondiente de este protocolo, a fin de evitar el contacto físico o encuentro con el o los Párvulo(s) afectados, manteniendo en el intertanto de la investigación el goce de todos sus beneficios laborales tales como remuneración, permisos o bonos en virtud de la presunción de inocencia que le asiste como derecho y mientras no sea acreditada su responsabilidad en el hecho, todo lo anterior sin perjuicio de cualquier otra medida que le sea aplicable conforme a la normativa laboral.

Para todos los efectos legales, y en caso de ausencia del o la funcionaria denunciada no siendo por licencia médica, en esta etapa se considerará como días trabajados, dado que es su empleador quien solicita su no presentación a su lugar de trabajo, y por lo tanto, no habrá perjuicio en sus honorarios y otros beneficios que tuviere mientras dure dicha investigación interna, todo en virtud del principio de inocencia que beneficia a toda persona en el marco legal y constitucional vigente en nuestro país.

3.- En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente, directivo, administrativo o asistente de la educación del Colegio en actos de agresión sexual o hecho de connotación sexual en contra de un alumno de la comunidad educativa, se podrá imponer las sanciones que contempla la legislación laboral vigente previa determinación de su responsabilidad en el hecho conforme a este protocolo o investigación laboral levantada por el empleador y sostenedor educacional, siendo graves y confirmados, será causal de término inmediato del contrato de trabajo por incumplimiento grave de las obligaciones laborales conforme al artículo 160 N°7 del código del trabajo.

#### **4.- APODERADO COMO AGRESOR DE UN PÁRVULO.**

1. Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia que será refrendada por la firma del funcionario que haya recibido la denuncia e informará a la encargada de convivencia escolar en forma inmediata.

2. La directora o encargada de Convivencia Escolar en el plazo máximo de 18hrs hrs de recibida la denuncia, recabará los antecedentes que estime procedentes, realizará las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos (entrevistas a los involucrados, testigos, otros medios de prueba) y procederá a efectuar en carabineros, PDI o directamente en el Ministerio Público en el plazo máximo de 24 hrs de ocurridos los hechos y puesta a disposición de los antecedentes que se hayan recabado. En caso de flagrancia, siendo un hecho ocurrido en dependencias del Colegio o en actividad oficial, salida pedagógica u otra actividad, se denunciará en forma inmediata a Carabineros de Chile o PDI, y se solicitará su apersonamiento al lugar donde haya ocurrido o tomado conocimiento del hecho.

Se deberá dejar constancia escrita de la situación de agresión en el registro de convivencia escolar, constancia de la denuncia que será refrendada por la encargada de convivencia escolar.

3. En el caso de presumirse fundadamente la responsabilidad de un apoderado en actos de agresión sexual o hechos de connotación sexual de aquellos descritos en este protocolo o sancionados por la ley y que afecten a un Párvulo del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado de forma inmediata como medida transitoria mientras se desarrolla la investigación, así como prohibición de acceso al recinto escolar, estando este último sujeto a las sanciones que el reglamento interno del Colegio dispone para estos miembros de la comunidad escolar.

#### **5.- COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA DURANTE PROTOCOLO ACTIVADO.**

Mantener una comunicación clara y honesta con las familias es clave, ya que la comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el establecimiento no encubre este tipo de situaciones. Por ellos las acciones en este punto serán:

a) La Dirección del Colegio informará de manera presencial a las familias de los Párvulos involucrados sobre los hechos ocurridos cuando éstos acontezcan dentro del establecimiento.

b) En cuanto al seguimiento de la investigación y posteriores informes, Dirección y la educadora del Párvulo a cargo, coordinarán nuevas citas para informar de manera presencial a las familias.

c) Dirección informará de manera oportuna en las instancias internas como las educadoras y asistentes de aulas que trabajan directamente con el o los Párvulos involucrados en los hechos acontecidos para un adecuado trato y atención a estos en su comportamiento y requerimientos.